

RADICACION. 2018-00268
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO: FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante coadyuvado por la parte demandada, presentan solicitud de terminación del proceso, por haber celebrado una transacción. No obra en el expediente solicitud de remanente alguno.

Revisado el portal del Banco Agrario, da cuenta el despacho que existen títulos a favor de la parte demandante por un valor de \$69.524.673.79.

Al cumplirse con los requisitos del artículo 312 y 244 del C.G.P., y al porvenir del apoderado con facultad para transigir, dicha transacción deberá ser aceptada con la consiguiente terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y aceptando a la renuncia de notificación y termino de ejecutoria de este proveído.

Por otra parte, el señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ , demandado en este proceso, manifiesta que se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago, de fecha 19 de diciembre de 2018, cumpliéndose así con lo señalado en el artículo 301 del C.G.P., que señala:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Por lo que se considerará que el mandamiento de pago se ha notificado por conducta concluyente, desde la presentación del escrito en mención.

R E S U E L V E

1. Acéptese la transacción realizada entre la parte demandante BANCOOMEVA S.A con la parte demandada FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ. En consecuencia dese por terminado el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
3. Ordénese la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de \$69.524.673.79, a la parte demandante BANCOOMEVA S.A., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.
4. Sin costas.
5. Archívese el proceso según las formalidades de ley.
6. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.
7. Téngase al señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ notificado por conducta concluyente, el 26 de marzo de 2021, del auto de fecha 19 de diciembre de 2018.

CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097978acbc29c01ee1e58b3ead1f687da92693482cd44d633058f35dd81202e3**

Documento generado en 20/04/2021 04:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>